



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 702/2016

A : CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

DE : ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

MAT. : Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol F-010-2016

FECHA : 27 de diciembre de 2017

Con fecha 8 de febrero de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-010-2016, con la formulación de cargos a Compañía Pesquera Camanchaca S.A. (en adelante, también, *“la empresa”* o *“Camanchaca S.A.”*), titular de los proyectos “Emisario submarino”, “Proyecto centro de producción de ostiones y abalones verde y rojo situado en punta Caldereta bahía Calderilla III Región”, “Cultivo de ostiones Camanchaca S.A.”, “Cultivo de ostiones Cía. Pesquera Camanchaca S.A. n° 202031037”, “Modificación sistema de descarga de residuos líquidos”, “Modificación sistema de descarga de residuos industriales líquidos”, “Mejoramiento sistema de descarga de residuos industriales líquidos”, “Modificación proyecto cultivo abalón y su disposición de riles”, “Cultivo de ostiones y macroalgas en Bahía Inglesa y caleta Mora”, “Cultivos de abalón rojo en caleta Mora”, “Ampliación Cultivo marino de Abalón Rojo autorizado en Bahía Inglesa”, “Optimización operacional de descarga de residuos industriales líquidos”, “Optimización descarga de riles centro de cultivo de abalón Tres Quebradas”, “Modificación sistema de tratamiento de riles centro Tres Quebradas”, “Modificación sistema de tratamiento de riles centro Caldereta” y “Cultivo de Macroalgas Islotes Copiapinos, PERT 207031002”, los cuales fueron calificados de forma favorable, de forma respectiva, mediante Resoluciones de Calificación Ambiental N° 038/2001, 041/2002, 038/2003, 7/2004, 148/2006, 192/2006, 193/2006, 90/2007, 130/2007, 185/2007, 187/2007, 83/2008, 303/2009, 29/2010, 161/2011 y 142/2013, todas de la COREMA de la III Región de Atacama.

Con fecha 8 de marzo de 2016, la empresa presentó, dentro de plazo, un programa de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA.

Posteriormente, luego de formularse una serie de observaciones al programa de cumplimiento presentado por Camanchaca S.A., con fecha 30 de mayo de 2016, mediante R.E. N° 6 / Rol N° F-010-2016, éste fue aprobado, remitiéndose los antecedentes a la División de Fiscalización (DFZ) de esta Superintendencia mediante MEMORÁNDUM N° 2 - Rol F-011-2016, de fecha 7 de julio de 2016. En consecuencia, mediante R.E. N° 6 / Rol N° F-010-2016 se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio F-010-2016, advirtiéndose que éste podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento.

Con fecha 11 de agosto de 2017, tal como consta en Comprobante de Derivación N° 4876, DFZ remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2016-2988-III-PC-IA, relativo al programa de cumplimiento de Camanchaca S.A.

El Informe DFZ-2016-2988-III-PC-IA da cuenta de la fiscalización al programa de cumplimiento de Camanchaca S.A., considerando el examen de la información aportada por el titular. En el Informe se concluye que si bien existieron algunos incumplimientos menores, principalmente relacionados con los medios de verificación, la información presentada por el Titular y el análisis efectuado por DFZ, permiten sostener que el Programa de Cumplimiento ha sido ejecutado de acuerdo a las condiciones establecidas en las respectivas resoluciones.

Realizado un análisis de la información contenida en el Informe de Fiscalización referido, de sus anexos y de los reportes periódicos y finales aportados por Camanchaca S.A., durante la ejecución del programa de cumplimiento, y habiendo constatado que de dichos antecedentes se desprende el cumplimiento de las metas e indicadores comprometidos por la empresa, esta División viene en informar, a través del presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del programa de cumplimiento de Camanchaca S.A., y remitir los antecedentes para la conclusión del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra dicho titular.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol F-010-2016, que contiene las presentaciones que la mencionada empresa ha remitido a esta Superintendencia, con ocasión de la ejecución del programa de cumplimiento y el Informe de Fiscalización DFZ-2016-2988-III-PC-IA, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol F-010-2016, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ariel Espinoza Galdames
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente



COR

Adjunto:

- Expediente sancionatorio F-010-2016

CC:

- División de Fiscalización.